

# **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE CAMBIO DE TUBERÍAS DE 4 PULGADAS DE IMPULSIÓN Y BY-PASS DEL RESERVORIO R34 DE HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ**

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Servicio de cambio de tuberías de 4 pulgadas de impulsión y by-pass del reservorio R34 Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya – Arequipa.

### **2. FINALIDAD PÚBLICA:**

Garantizar la continuidad del sistema de producción y distribución de agua potable en beneficio de los usuarios del circuito R34 de Horacio Zeballos Gámez, mediante el cambio de la tubería de impulsión y by-pass del reservorio R34, actualmente deteriorada.

### **3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada para ejecutar el cambio e instalación de la tubería de impulsión y by-pass del reservorio R34 H.Z.G., incluyendo pruebas y puesta en operatividad del sistema.

### **4. ACTIVIDAD DEL POI:**

AOI-50012900080 Gestión de producción de agua potable

### **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (SERVICIO):**

- Retiro de tubería existente: desmontaje y retiro de tubería de impulsión y by-pass de 4” (en estado deteriorado).
- Tubería de impulsión: suministro e instalación de aproximadamente 25 m de tubería de hierro dúctil bridada.
- Tubería by-pass: suministro e instalación de 7.5 m de tubería de hierro dúctil bridada.
- Adecuación de válvulas: adaptación de válvulas existentes a la nueva tubería.

- Pruebas de operatividad: pruebas de presión y demás ensayos técnicos que garanticen la plena operatividad del sistema.
- Condición especial: la ejecución debe programarse en coordinación el área usuaria para que coincida con la limpieza y desinfección del reservorio, fecha con interrupción programada del servicio.

Retiro y disposición adecuada de materiales en desuso.

Limpieza del área de trabajo una vez concluido el servicio.

Nota: Los postores deberán realizar visita obligatoria a las instalaciones del reservorio R34 para corroborar medidas y condiciones de trabajo. La visita será constatada por personal de Fuentes subterráneas SEDAPAR S.A. como requisito para la aceptación de la propuesta técnica.

#### 6. PRESTACIONES ACCESORIAS:

No aplica

#### 7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN:

El contratista deberá proveer todos los materiales, equipos, herramientas, personal especializado y medidas de seguridad necesarias para la correcta ejecución del servicio.

#### 8. MODALIDAD DE PAGO PARA SERVICIOS:

Suma alzada

#### 9. PLAZO DE ENTREGA:

30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

#### 10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Reservorio R34 – A.H. Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

#### 11. SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIOS: No aplica.

12. FORMA DE PAGO: Pago único, contra conformidad del servicio. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFORMIDAD: La conformidad será emitida por la Jefatura del Departamento de Agua Potable o Gerencia de Producción y Tratamiento de SEDAPAR. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

14. GARANTÍA COMERCIAL: No aplica (servicio).

15. VICIOS OCULTOS: La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable por la correcta ejecución del servicio, debiendo subsanar cualquier deficiencia detectada durante o después de la prestación, sin costo adicional para la entidad.

17. PENALIDADES:

17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN: Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2 OTRAS PENALIDADES: No aplica

18. ADELANTOS: No aplica.

19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO: No aplica

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNOS: A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se resolverán mediante centro de conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará el Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

23. GESTIÓN DE RIESGOS:

Riesgo identificado: No ejecución o retraso en la ejecución del cambio de la tubería de impulsión y by-pass.

Consecuencia: Afectación al abastecimiento de agua potable en el circuito R34 (H.Z.G. – Socabaya), debido a fallas o colapsos en la tubería deteriorada que podrían generar interrupciones prolongadas en la continuidad del servicio.